



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO EN
TRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CUBA AL AMPARO DEL ARTICULO
25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Primer Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP/A25TM/4.1
24 de agosto de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial suscrita entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1o.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República Argentina con los que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en las condiciones que se expresan en el referido Anexo.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1985 en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Licenciado Ricardo Campero
Secretario de
Comercio Exterior

Por el Gobierno de la República de Cuba:

Doctor Fernando López Muñio
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario

//

ANEXONOMINA DE CONCESIONES ARANCELARIAS QUE
ARGENTINA OTORGA A CUBA

<u>NADI</u>	<u>Producto</u>	<u>Derecho terceros países</u>	<u>Preferencia porcentual</u>
24.02.01.00.00	Cigarros puros, elaborados con tabaco cubano. Cupo anual US\$ 500.000	21%	90%
62.02.05.01.00	Toallas. Cupo anual US\$ 100.000	38%	70%
97.02.00.01.99	Muñecas completas de plástico. Cupo anual US\$ 150.000	38%	70%
97.03.00.01.99	Juguetes didácticos. Cupo anual US\$ 100.000	38%	70%